

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



ANULABILIDAD DE ACTO JURÍDICO EN EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE
PATERNIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – 2012

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Bach. ZUÑIGA VIVIANO WILMER NILTON

ASESOR:

Mg. MIRKO JUAN JOSÉ ALVA GALARRETA

COD ORCID 0000-0001-8211-1705

CHIMBOTE- PERU

2024

INDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL.....	i
PALABRAS CLAVE	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	iii
TÍTULO.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN.....	1
METODOLOGÍA	12
RESULTADOS.....	13
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	14
CONCLUSIONES.....	20
RECOMENDACIONES.....	23
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	24
ANEXOS	25

PALABRAS CLAVE

Paternidad, Derecho Civil

KEYWORDS

Paternity, Civil Law

LÍNEA DE INVESTIGACION

OCDE			LINEAS DE INVESTIGACIÓN
ÁREA	SUBÁREA	DISCIPLINA	
Ciencias Sociales	Derecho	Derecho	Instituciones del Derecho Civil patrimonial y no patrimonial

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**ANULABILIDAD DE ACTO JURÍDICO EN EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - 2012**" del (a) estudiante: **ZUÑIGA VIVIANO WILMER NILTON**, identificado(a) con Código N° **0199910081**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **23%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 23 de diciembre de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

TITULO

ANULABILIDAD DE ACTO JURÍDICO EN EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - 2012

RESUMEN

Este proyecto de investigación tiene como objetivo analizar la anulabilidad del acto jurídico de reconocimiento de paternidad inducido por error en el marco del derecho civil peruano, en la Corte Superior de Justicia del Santa en el año 2012. Se centra en la problemática de cómo un padre, al ser engañado sobre la filiación biológica de un hijo, puede ver vulnerada su voluntad en el acto de reconocimiento, y cómo esto afecta su derecho a anular dicho acto. La investigación también explora el conflicto entre la necesidad de anular el reconocimiento por error y la protección del interés superior del niño y su identidad biológica. A través de un enfoque cualitativo, se examinarán las normas vigentes, la jurisprudencia y la doctrina, tanto nacionales como comparadas, con el fin de identificar vacíos normativos y proponer soluciones que respeten los derechos de todas las partes involucradas. Se busca, finalmente, desarrollar propuestas normativas que equilibren el derecho del padre a anular su reconocimiento con la estabilidad y bienestar del menor.

ABSTRACT

This research project aims to analyze the annullability of the legal act of recognition of paternity induced by error within the framework of Peruvian civil law, in the Superior Court of Justice of Santa in 2012. It focuses on the problem of how a father, by being deceived about the biological parentage of a child, may see his will violated in the act of recognition, and how this affects his right to annul said act. The research also explores the conflict between the need to overturn mistaken recognition and protecting the best interests of the child and his or her biological identity. Through a qualitative approach, current regulations, jurisprudence and doctrine, both national and comparative, will be examined in order to identify regulatory gaps and propose solutions that respect the rights of all parties involved. Finally, it seeks to develop regulatory proposals that balance the father's right to annul his recognition with the stability and well-being of the minor.

INTRODUCCIÓN

En concordancia con la investigación realizada por (Saravia Quispe, 2022), quien establece que, en el proceso de impugnación de paternidad, es esencial proteger los derechos del niño, destacando tres aspectos fundamentales: la consolidación del estado de familia, la identidad estática y dinámica del menor, y su integración a la familia biológica. La consolidación del estado de familia garantiza la estabilidad emocional y social del niño, ya que modifica los vínculos familiares solo cuando es necesario y sin comprometer su bienestar.

La identidad estática se refiere al derecho del niño a conocer su verdadera ascendencia biológica, un elemento clave para su sentido de pertenencia, mientras que la identidad dinámica abarca cómo el niño se percibe a sí mismo y su interacción con el entorno, lo que debe ser cuidadosamente protegido durante el proceso. Finalmente, la integración a su familia biológica es crucial para asegurar que el niño mantenga y desarrolle vínculos saludables y estables, respetando su historia y garantizando un entorno amoroso y de apoyo. Estos elementos deben ser considerados de manera integral para asegurar que el proceso de impugnación respete y proteja plenamente los derechos del niño.

Asimismo, el Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia (CSJL, 2022), quien en su exposición describen una problemática latente, toda vez que, en la práctica, se observa un conflicto entre lo dispuesto en nuestro Código Civil y los casos que se presentan ante los Juzgados de Familia, especialmente en los procesos de filiación, tanto en aquellos que buscan el reconocimiento de la paternidad como en los que se impugna.

En estos casos, la prueba de ADN suele ser el elemento decisivo para resolver las disputas. Este conflicto se manifiesta porque, en tales procesos, los padres que han ejercido como tales, pese a no tener un vínculo biológico con los hijos, ven frustradas sus expectativas parentales. Los hijos, por su parte, a menudo han desarrollado fuertes lazos afectivos con quienes los han criado como si fueran sus padres biológicos. Como resultado, los hijos pueden no sentirse identificados con sus padres biológicos y, en cambio, expresar su deseo de continuar la relación con sus padres de crianza, mantener sus apellidos y seguir viviendo con ellos.

En el mismo sentido, (Tantaleán Mesta, 2017), realiza un análisis de lo expuesto precedentemente, donde esta investigación revela que la normativa jurídica civil en materia de impugnación de paternidad matrimonial no garantiza adecuadamente la protección integral del derecho a la identidad del menor. Esto se debe a que las disposiciones sobre los sujetos legitimados para actuar y la prueba de ADN están restringidas por la presunción de paternidad matrimonial, conocida como *pater is est*, lo que resulta en la creación de normas legales que obstaculizan la libre investigación de la paternidad de los hijos reconocidos dentro del matrimonio. Por lo tanto, el objetivo principal de esta investigación es demostrar que la legislación civil en cuanto a la impugnación de paternidad matrimonial vulnera el derecho a la identidad del menor, para lo cual se exploran todos los aspectos teóricos esenciales sobre este tema.

Según lo sustentado por (Aguilar Llanos, 2016), quien sostiene que la protección jurídica de los hijos no siempre ha sido equitativa, ya que sus derechos dependían de si nacían dentro del matrimonio; de lo contrario, sus derechos eran limitados. Este tipo de filiación generaba situaciones jurídicas muy diferentes debido a la discriminación legislativa en cuanto a los derechos otorgados a los hijos, lo que resultaba en un tratamiento jurídico desigual, especialmente en lo relacionado con el derecho al apellido, la legitimación, la patria potestad y la herencia.

Fundamentación científica

El estudio de la anulabilidad de los actos jurídicos, particularmente en el contexto del reconocimiento de paternidad inducido por error, implica un análisis profundo de los principios rectores del derecho civil en el Perú. En particular, la investigación se centrará en el estudio de los errores inducidos en la voluntad del progenitor al reconocer un hijo que no es suyo biológicamente, lo cual plantea interrogantes sobre la justicia, la seguridad jurídica y el bienestar familiar. Para abordar esta cuestión, la fundamentación científica se estructura en tres pilares clave: normatividad vigente, jurisprudencia.

El Código Civil peruano establece en su Título Preliminar los principios de buena fe, equidad y seguridad jurídica, los cuales son esenciales para interpretar las disposiciones referidas a los actos jurídicos anulables. Según el artículo 201 del Código Civil, el acto jurídico puede ser anulado cuando el consentimiento es viciado por error, dolo, violencia o intimidación. En este caso, el análisis se centrará en el error como causal de anulabilidad en el reconocimiento de la paternidad.

Además, el artículo 402 regula la impugnación de la paternidad, permitiendo que un padre pueda cuestionar el reconocimiento en caso de no ser el progenitor biológico. Sin embargo, la cuestión de la anulabilidad por error inducido es más compleja, ya que involucra el análisis de la intención del reconocimiento y el impacto en los derechos del menor, incluyendo los principios de protección del interés superior del niño y la estabilidad familiar.

La interpretación jurisprudencial de los tribunales peruanos en casos de reconocimiento de hijos no biológicos es crucial para comprender los límites de la anulabilidad de estos actos jurídicos.

Existen casos donde los jueces han determinado que, a pesar del error, el reconocimiento persiste por razones de estabilidad y protección del menor, mientras que en otros casos se ha permitido la anulación del acto jurídico cuando el error ha sido sustancial y determinante.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional también ofrece una guía sobre los derechos fundamentales involucrados, particularmente en lo que respecta al derecho a la identidad y el derecho a la verdad biológica. Estos fallos son esenciales para establecer un marco interpretativo que vincula los derechos de las partes involucradas (el padre, el hijo y la madre) con los principios rectores del ordenamiento jurídico.

Por otro lado, la doctrina especializada en derecho civil y derecho de familia proporciona un marco teórico sobre los vicios del consentimiento, particularmente el error. Según la doctrina de Planiol y Ripert, el error sobre una cualidad esencial de la persona puede dar lugar a la anulabilidad del acto jurídico. Este principio será contrastado con el enfoque adoptado en la legislación peruana, con el fin de determinar si el error en el reconocimiento de un hijo no biológico puede considerarse un vicio sustancial del consentimiento.

Justificación de la investigación

La presente investigación tiene como propósito analizar la relevancia y las implicancias jurídicas de la anulabilidad de los actos en los procesos de impugnación de paternidad, considerando su impacto tanto en el ámbito legal como en los derechos fundamentales de las personas involucradas.

En el ámbito jurídico, los procesos de impugnación de paternidad se enfrentan a complejidades relacionadas con la validez de los actos jurídicos que sustentan la relación paterno-filial.

Esta situación genera interrogantes sobre cómo garantizar la justicia material sin comprometer la seguridad jurídica, la cual constituye un principio fundamental en el derecho civil. Por ello, resulta imprescindible estudiar las circunstancias bajo las cuales los actos jurídicos vinculados a la filiación pueden ser anulables, conforme a las disposiciones del Código Civil y la jurisprudencia aplicable.

Desde una perspectiva social, el estudio adquiere relevancia por el impacto que estos procesos tienen en los derechos humanos, particularmente en el derecho a la identidad y la estabilidad emocional de los involucrados. El desconocimiento o anulación de un vínculo filial puede generar conflictos familiares y afectaciones en el desarrollo de la persona impugnada, lo que requiere que estos procesos sean abordados con rigurosidad jurídica y sensibilidad social.

En el ámbito académico, esta investigación busca contribuir a un análisis más profundo de la interacción entre los principios de verdad biológica y seguridad jurídica. Asimismo, ofrece una oportunidad para proponer mejoras normativas o interpretativas que permitan una solución más equilibrada y justa en casos de esta naturaleza.

Finalmente, en términos prácticos, el estudio será de utilidad para operadores jurídicos, como jueces y abogados, al ofrecer herramientas conceptuales y argumentativas que respalden una adecuada aplicación del derecho en la resolución de este tipo de conflictos. Esto permitirá fortalecer la confianza en el sistema de justicia y proteger los derechos fundamentales de las partes implicadas.

Problema

En los procesos de impugnación de paternidad, se enfrentan conflictos significativos entre los principios de verdad biológica, seguridad jurídica y los derechos fundamentales de las partes involucradas. Estas disputas suelen surgir cuando una de las partes cuestiona la filiación establecida en virtud de un acto jurídico, como el reconocimiento de paternidad, lo que genera incertidumbre respecto a la validez y efectos de dicho acto.

El Código Civil y la normativa conexas prevén mecanismos para la impugnación de paternidad; sin embargo, no siempre es claro cómo deben interactuar estos mecanismos con el principio de la anulabilidad de los actos jurídicos. Este vacío interpretativo produce escenarios donde se vulnera la estabilidad de las relaciones familiares, se afectan derechos como el de identidad o se propicia la utilización indebida de las figuras jurídicas, con el único propósito de evitar responsabilidades legales, como las alimenticias.

Además, existe un problema práctico en la aplicación de las normas relacionadas con estos procesos. En algunos casos, los jueces priorizan la verdad biológica sobre la seguridad jurídica, mientras que en otros se opta por la protección de la estabilidad legal de las relaciones paterno-filiales, lo que genera falta de uniformidad en las decisiones judiciales. Este panorama plantea dudas sobre si los mecanismos legales actuales son suficientes para garantizar una solución justa y equilibrada en este tipo de conflictos.

Por otro lado, la falta de criterios claros sobre la anulabilidad de los actos jurídicos relacionados con la paternidad puede derivar en una afectación directa a derechos fundamentales, como el interés superior del niño, el derecho al desarrollo integral y el respeto a la identidad.

A ello se suma el impacto emocional y social que estos procesos tienen en los involucrados, especialmente en los menores de edad, quienes son los más vulnerables frente a los resultados de estas controversias.

En este contexto, es evidente la necesidad de un análisis exhaustivo de los fundamentos jurídicos y sociales que subyacen en los procesos de impugnación de paternidad, así como de los criterios aplicables a la anulabilidad de los actos jurídicos relacionados. Este análisis permitirá identificar las deficiencias normativas y prácticas, además de proponer alternativas que equilibren los intereses en juego y promuevan una mayor seguridad jurídica y justicia social.

Enunciado del problema:

¿Es necesario anular un acto jurídico de reconocimiento de paternidad, que fue realizado bajo error inducido por la madre del menor, y las implicancias que esta anulación tendría en relación con la identidad biológica del niño y su interés superior?

Conceptuación y operacionalización de las variables

4.1. Anulabilidad de acto:

Según lo propuesto por (Torres Vásquez, 2018):

“La anulabilidad está establecida en exclusiva protección de intereses particulares, por lo que está legitimado para instar la acción únicamente la parte interesada cuya determinación está viciada o el tercero afectado con la simulación relativa” (p. 1218).

Con ello el autor destaca que la figura de la anulabilidad en el derecho está diseñada para proteger intereses privados y específicos de las personas involucradas en un acto jurídico. Es decir, cuando se habla de anulabilidad, se hace referencia a la posibilidad de invalidar un acto jurídico debido a que uno de los interesados actuó bajo un vicio o error en su consentimiento, o porque hubo una simulación relativa (una representación falsa del acto) que afecta a un tercero.

Por esta razón, solo aquellas personas directamente afectadas por ese vicio o simulación, es decir, la parte que ha sido perjudicada o el tercero afectado, tienen el derecho (están legitimadas) para solicitar que el acto sea anulado. Esto significa que la anulabilidad no puede ser demandada por cualquier persona, sino únicamente por quienes han sufrido un perjuicio concreto debido al vicio en cuestión o la simulación.

Así, la ley busca proteger los intereses de aquellos que están directamente impactados por el acto jurídico viciado.

Impugnación de paternidad

Según lo propuesto por (Ramírez Porras, 2020), señala:

“Para realizar el análisis jurídico de impugnación de paternidad, se debe partir de un eje central y articulador que consiste en la consideración generalizada y aceptada en el campo legal, de que la paternidad es una obligación intransferible, inviolable, inmutable, e imprescriptible, existiendo los elementos reales de la concepción de la mujer embarazada y que relacionan al padre del hijo”.

El argumento sostiene que, al analizar jurídicamente un caso de impugnación de paternidad, es fundamental basarse en la idea central y ampliamente aceptada en el ámbito legal de que la paternidad conlleva una serie de características esenciales e inquebrantables.

Estas características incluyen que la paternidad es:

Intransferible: No puede ser cedida o delegada a otra persona. El padre biológico es el único que tiene la responsabilidad y los derechos asociados a la paternidad.

Inviolable: No puede ser negada o rechazada sin una base legal sólida. Una vez establecida, la paternidad debe ser respetada y protegida por la ley.

Inmutable: No cambia con el tiempo o las circunstancias. La paternidad, una vez determinada, es constante y no está sujeta a alteraciones.

Imprescriptible: No expira con el tiempo. No existe un plazo después del cual ya no se pueda reclamar o impugnar la paternidad.

Además, el argumento subraya la importancia de los "elementos reales de la concepción", es decir, los hechos biológicos concretos que vinculan al padre con el hijo, como el acto de la concepción de la mujer embarazada. Estos elementos son cruciales para establecer y analizar la paternidad en un contexto legal.

En resumen, el argumento resalta que el análisis de la impugnación de paternidad debe considerar que la paternidad es una responsabilidad fundamental y permanente, basada en hechos biológicos reales y que la ley debe respetar y proteger esta relación de manera inmutable.

Identidad biológica

En concordancia con lo propuesto por (Cárdenas Krenz, 2012):

“El derecho a la identidad biológica, tampoco puede dejarse de tener en consideración que, en caso de conflicto entre la paternidad establecida por la ley y la paternidad biológica, debe tenerse en cuenta el principio del interés superior del niño”. (p. 61)

Sobre lo expuesto, cabe resaltar que en situaciones donde existe un conflicto entre la paternidad reconocida legalmente y la paternidad biológica, es crucial considerar el principio del interés superior del niño. Esto significa que, aunque la ley pueda haber establecido una determinada paternidad (por ejemplo, a través de una presunción legal de paternidad dentro del matrimonio), si se descubre que existe un conflicto con la paternidad biológica real, la decisión sobre cuál de las dos debe prevalecer debe basarse en lo que mejor sirva al bienestar y desarrollo del niño.

El derecho a la identidad biológica es importante, ya que permite al niño conocer su verdadero origen genético. Sin embargo, en cualquier conflicto entre esta identidad biológica y la paternidad legalmente establecida, el interés superior del niño actúa como el criterio decisivo. Esto implica que la solución al conflicto debe enfocarse en lo que mejor protege y promueve el bienestar integral del niño, incluso si eso significa mantener la paternidad legal en lugar de la biológica, o viceversa, dependiendo de las circunstancias específicas del caso.

Interés Superior del Niño

Según (Garay Molina, 2019):

“El interés superior del niño se consagra como un principio inspirador, que tiene su origen en el Derecho Común, donde sirve para la solución de conflictos de interés entre un niño y otra persona, donde priman los intereses del niño; lo que implica que, este principio favorece la protección de los derechos del niño y, el lugar central que ocupa en la Convención constituye un valioso aporte a la ideología de los derechos del niño”.
(p. 6)

Lo indicado precedentemente señala que el principio del interés superior del niño es un concepto fundamental en el derecho, que se originó en el Derecho Común y sirve como guía para resolver conflictos de interés entre un niño y otra persona.

Este principio establece que, en cualquier situación donde haya un conflicto de intereses, los derechos y el bienestar del niño deben prevalecer sobre los de la otra parte involucrada.

Esto significa que las decisiones legales deben enfocarse en lo que mejor proteja y promueva el desarrollo y bienestar del niño, asegurando que sus derechos sean la prioridad. Además, el argumento destaca que este principio ocupa un lugar central en la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que refuerza su importancia y lo convierte en un aporte crucial a la ideología que promueve los derechos y la protección de los niños a nivel internacional.

Hipótesis

La aplicabilidad de la anulabilidad del acto jurídico en los procesos de impugnación de paternidad en el Distrito Judicial del Santa en 2012 permitió resolver controversias de filiación, aunque con limitaciones en la protección de los derechos de seguridad jurídica de las partes involucrada, siendo posible conciliar la necesidad de anular el acto jurídico de reconocimiento de paternidad inducido por error con la preservación de la identidad biológica y el interés superior del niño, mediante un enfoque jurídico equilibrado que permita la anulación del reconocimiento solo en casos en los que se demuestre que el error fue sustancial y determinante, estableciendo mecanismos procesales claros y plazos razonables para impugnar el acto.

Además, se requiere la intervención de pruebas científicas fiables, como la prueba de ADN, y la ponderación de principios fundamentales, como el interés superior del niño, la buena fe y la justicia, de modo que se resguarden tanto los derechos individuales como la cohesión familiar y social.

Objetivos
General:

- Analizar los alcances y límites de la anulabilidad del acto jurídico de reconocimiento de paternidad inducido por error en el Perú en el distrito judicial del Santa, año 2012

Específicos:

- Examinar los criterios jurídicos aplicados en la anulabilidad de actos jurídicos en procesos de impugnación de paternidad en el Distrito Judicial del Santa en 2012.
- Evaluar el impacto de la anulabilidad del acto jurídico sobre los derechos de filiación y seguridad jurídica de los involucrados en estos procesos.

METODOLOGÍA

1. Tipo y diseño de investigación:

7.1.1. Tipo: Descriptiva.

7.1.2. Diseño: Básica

2. Técnicas e instrumentos de investigación

TECNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis documental	Análisis del Código Civil y Procesal Civil Revisión de doctrina y jurisprudencia Revistas Jurídicas

RESULTADOS

CUADRO N° 1

EXP. N° 01206-2012-0-2501-JR-FC-01	FUNDAMENTO OCHO: Debe declararse FUNDADA la demanda de anulabilidad de acto jurídico, toda vez que, según los argumentos vertidos por la demandada, se colige que el demandante (padre impugnante) fue inducido al error, lo cual vició su voluntad al momento de reconocer voluntariamente al menor.
------------------------------------	---

CUADRO N° 2

CÓDIGO CIVIL PERUANO Vicios de la voluntad	Artículo 210.- Anulabilidad por dolo El dolo es causa de anulación del acto jurídico cuando el engaño usado por una de las partes haya sido tal que sin él la otra parte no hubiera celebrado el acto. Cuando el engaño sea empleado por un tercero, el acto es anulable si fue conocido por la parte que obtuvo beneficio de él.
--	---

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Del cuadro N° 1:

La demanda de anulabilidad de acto jurídico presentada por el demandante (padre impugnante) argumenta que su voluntad al momento de reconocer voluntariamente al menor estuvo viciada por un error inducido por la demandada. Para analizar la fundabilidad de esta pretensión, es necesario descomponer el problema jurídico en los siguientes aspectos:

La anulabilidad del acto jurídico y el error como vicio del consentimiento

El Código Civil establece que un acto jurídico es anulable cuando adolece de un vicio del consentimiento, como el error, el dolo o la violencia. En este caso, el demandante alega que fue inducido al error, lo cual es una causal reconocida en el ordenamiento jurídico para declarar la anulabilidad del acto.

El error, según la doctrina y la jurisprudencia, debe ser sustancial, es decir, recaer sobre un elemento esencial del acto jurídico. En los casos de reconocimiento de paternidad, el error puede calificarse como sustancial si afecta la identidad biológica del hijo, pues este aspecto constituye el fundamento del vínculo paterno-filial. Si el demandante fue llevado a creer, de manera errónea, que era el padre biológico del menor, su consentimiento estaría viciado.

Inducción al error y dolo por parte de la demandada

La inducción al error puede configurarse si se demuestra que la demandada realizó actos o proporcionó información que llevaron al demandante a formar una creencia errónea sobre la paternidad. Este punto es crucial porque la simple existencia del error no basta para anular el acto; debe demostrarse que dicho error fue provocado por la otra parte mediante dolo o manipulación intencionada.

La jurisprudencia en casos similares ha considerado que, para que un acto jurídico sea anulado por error inducido, es necesario probar:

- La existencia de un error sustancial.
- Que el error fue provocado por actos o conductas de la parte demandada.
- Que el error vició de manera determinante la voluntad del demandante al momento de realizar el acto jurídico.

Principio de verdad biológica versus seguridad jurídica

Un elemento central en la evaluación de estos casos es la tensión entre el principio de verdad biológica y la seguridad jurídica. Si bien la verdad biológica es un valor relevante para proteger la identidad del menor y los derechos del progenitor, también es necesario garantizar la estabilidad de las relaciones jurídicas establecidas.

La nulidad del reconocimiento de paternidad puede tener graves consecuencias, especialmente si ya se han consolidado vínculos afectivos entre el menor y el demandante. Por ello, los jueces deben ponderar estos intereses contrapuestos y tomar decisiones que prioricen el interés superior del niño, conforme a los estándares establecidos en la normativa interna e internacional, como la Convención sobre los derechos del niño.

Evidencia probatoria y carga de la prueba

La procedencia de la demanda dependerá en gran medida de la evidencia presentada.

El demandante tiene la carga de probar que:

- Existió un error sobre la paternidad.
- El error fue provocado por la conducta de la demandada.
- Este error vició su consentimiento al momento de realizar el reconocimiento.

Asimismo, es necesario contar con pruebas contundentes, como análisis genéticos que corroboren la inexistencia de vínculo biológico entre el demandante y el menor, y testimonios o documentos que demuestren la conducta dolosa de la demandada.

Consecuencias jurídicas y sociales de declarar fundada la demanda

Si se declara fundada la demanda de anulabilidad, el acto jurídico de reconocimiento sería declarado nulo, y con ello, se extinguirían las obligaciones legales derivadas de la filiación, como el deber de alimentos. No obstante, esto también puede generar afectaciones al menor, quien perdería la relación filial con la persona reconocida como su padre, lo que podría afectar su identidad y estabilidad emocional.

Por otro lado, declarar fundada la demanda también refuerza la importancia de la buena fe y la verdad en los actos jurídicos, especialmente en aquellos que tienen implicancias tan significativas como el reconocimiento de paternidad.

Sobre el segundo resultado

El Artículo 210 del Código Civil, que regula la anulabilidad de un acto jurídico por dolo, establece que este vicio del consentimiento se configura cuando una de las partes emplea engaños para inducir a la otra a realizar un acto jurídico que, de otro modo, no habría celebrado. Asimismo, dispone que el dolo empleado por un tercero también puede ser causal de anulabilidad si la parte beneficiada tuvo conocimiento del engaño.

Este marco normativo tiene una especial relevancia en los casos de reconocimiento de paternidad impugnados, ya que plantea preguntas fundamentales sobre la interacción entre dolo, verdad biológica y la estabilidad jurídica de los actos.

El dolo como causa de anulabilidad del acto jurídico, el dolo, según el artículo mencionado, implica una conducta activa o pasiva destinada a inducir a error a la otra parte, con el propósito de que esta celebre un acto jurídico.

En el contexto del reconocimiento de paternidad, el dolo podría manifestarse a través de:

- La ocultación intencional de información relevante (por ejemplo, relaciones sexuales con otras personas durante el período de concepción).
- La manipulación directa de hechos para inducir al error sobre la filiación biológica.

Para que el dolo sea causa de anulabilidad, debe reunir las siguientes condiciones:

- Intencionalidad: El engaño debe ser deliberado y destinado a alterar la percepción de la realidad de la otra parte.
- Causalidad: El engaño debe ser determinante, es decir, que sin él la otra parte no habría celebrado el acto. En el caso de un reconocimiento de paternidad, esto implica demostrar que, sin el engaño, el demandante no habría reconocido al menor.

Dolo empleado por la madre

En el caso planteado, el padre impugnante argumenta que fue inducido al error por la madre del menor, quien supuestamente habría actuado de manera dolosa al ocultar o distorsionar información sobre la paternidad biológica. Si se logra demostrar que:

- La demandada sabía o tenía razones para dudar de la paternidad del demandante.
- Utilizó este conocimiento de manera intencionada para obtener el reconocimiento de paternidad.

En este escenario, el dolo se configura como causa directa y suficiente para anular el acto jurídico, en virtud del artículo 210. La clave reside en probar no solo el error del demandante, sino también el engaño activo de la demandada.

Dolo por parte de terceros

El artículo 210 también considera la posibilidad de que el dolo sea empleado por un tercero, en cuyo caso el acto es anulable si la parte beneficiada (en este caso, la madre o el menor) conocía del engaño. Por ejemplo:

- Si un tercero (un familiar o allegado) proporcionó información falsa al padre impugnante sobre la paternidad, y la madre sabía de este engaño y no lo corrigió, entonces el acto sería anulable.

Esta disposición amplía el ámbito de responsabilidad y refuerza el principio de buena fe en los actos jurídicos, exigiendo que las partes se abstengan de aprovecharse de situaciones dolosas incluso si no son directamente responsables de ellas.

Relación entre dolo, verdad biológica y estabilidad jurídica

En el caso del reconocimiento de paternidad, la relación entre dolo y verdad biológica es crucial. Si se demuestra que el padre impugnante fue engañado sobre su vínculo biológico con el menor, se vulnera no solo su consentimiento, sino también el principio de verdad biológica. Sin embargo, la anulación del acto debe ponderarse cuidadosamente frente al principio de estabilidad jurídica, que protege las relaciones filiatorias ya establecidas.

Este equilibrio es especialmente relevante en casos donde el menor ya ha desarrollado una relación afectiva y dependiente con el padre reconocido. Aunque la ley permite anular el acto, la decisión judicial debe considerar el interés superior del niño, garantizando que sus derechos fundamentales no sean desproporcionadamente afectados.

Carga de la prueba y desafíos procesales

En términos probatorios, la carga recae sobre el demandante (padre impugnante), quien debe demostrar:

- La existencia del engaño.
- Que dicho engaño fue determinante para el reconocimiento de paternidad.

Esto incluye la presentación de pruebas contundentes, como:

- Testimonios que corroboren el engaño.
- Documentos o comunicaciones que evidencien el dolo.
- Pruebas genéticas que demuestren la inexistencia de vínculo biológico.

El desafío procesal radica en que, a menudo, los actos dolosos no dejan rastros evidentes, lo que exige una interpretación judicial cuidadosa de las circunstancias del caso.

Implicancias jurídicas y sociales de declarar la anulabilidad

La declaración de anulabilidad tiene consecuencias importantes:

- Para el padre: Queda liberado de las obligaciones legales derivadas del reconocimiento, como la pensión alimenticia, pero podría enfrentar cuestionamientos sobre su propia responsabilidad en verificar la paternidad antes de realizar el reconocimiento.
- Para la madre: Podría enfrentar responsabilidades legales, como la restitución de prestaciones indebidas, si se demuestra que actuó dolosamente.
- Para el menor: La anulación del reconocimiento podría afectar su identidad, estabilidad emocional y derechos, especialmente si no existe otro progenitor dispuesto a asumir la filiación.

CONCLUSIONES

1. La identidad, y en particular la identidad biológica, es un derecho fundamental reconocido tanto en el ordenamiento jurídico nacional como en diversas normativas internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño. Este derecho es esencial para el desarrollo personal y emocional del menor, ya que conocer y comprender su ascendencia biológica contribuye a la formación de su identidad personal y social. En el caso analizado, la revelación de que el demandante no es el padre biológico del menor pone en primer plano la importancia de preservar y respetar la identidad biológica del niño.
2. El reconocimiento de paternidad basado en un error inducido compromete seriamente este derecho, al crear una falsa narrativa sobre los orígenes del menor. Por tanto, es imperativo que cualquier decisión judicial no solo corrija el acto jurídico viciado, sino que también priorice la protección del derecho del niño a conocer su verdadera identidad biológica. Esto no solo es crucial para el desarrollo emocional y psicológico del menor, sino también para la integridad del sistema legal, que debe garantizar la veracidad en los registros de filiación.
3. El acto jurídico de reconocimiento de paternidad, cuando se realiza bajo error inducido, es anulable conforme a los principios establecidos en el Código Civil. Este mecanismo de anulabilidad no solo corrige la falta de consentimiento informado del demandante, sino que también protege su libertad jurídica, evitando que se le impongan obligaciones derivadas de una paternidad que no le corresponde biológicamente.
4. En este caso, la inducción al error por parte de la madre justifica plenamente la solicitud de anulación del reconocimiento de paternidad.

El derecho del demandante a no ser obligado a mantener un vínculo jurídico basado en un engaño es igualmente fundamental y debe ser protegido por el ordenamiento jurídico. Sin embargo, la anulación del acto jurídico debe realizarse de manera que también se consideren los derechos y el bienestar del menor, evitando que la corrección del error legal cause un daño mayor.

5. El interés superior del niño es un principio rector en todas las decisiones que afectan a menores, y en este caso, adquiere una relevancia particular. Aunque la corrección del error en el reconocimiento de paternidad es necesaria, no debe realizarse de manera que perjudique el bienestar del menor. Es posible que, aunque el demandante no sea el padre biológico, haya desarrollado un vínculo afectivo y una relación significativa con el niño. Romper abruptamente esta relación podría tener efectos negativos en la estabilidad emocional y el desarrollo del menor.
6. Por lo tanto, es crucial que el proceso de anulación considere medidas que mitiguen cualquier impacto adverso en el menor. Esto podría incluir la exploración de soluciones como la figura del padre social o la implementación de un régimen de visitas que permita mantener el vínculo afectivo, si ello es en beneficio del niño. La decisión judicial debe equilibrar la necesidad de corregir el acto jurídico con la protección del interés superior del niño, asegurando que la solución sea justa y equitativa para todas las partes.
7. La anulación del reconocimiento de paternidad tiene implicancias legales y sociales que deben ser cuidadosamente evaluadas. Legalmente, la anulación exime al demandante de las obligaciones inherentes a la paternidad, como la manutención y la custodia. Sin embargo, esto también podría dejar al menor en una situación de desprotección, especialmente si no existe otro padre biológico dispuesto o disponible para asumir esas responsabilidades.

8. Socialmente, la anulación puede afectar la percepción del niño sobre su propia identidad y su lugar en la familia y la comunidad. La transición debe manejarse con sensibilidad para minimizar el impacto emocional en el menor y en las relaciones familiares. La decisión judicial debe considerar no solo los aspectos jurídicos, sino también las implicancias sociales, asegurando que el bienestar del niño sea preservado en todas las etapas del proceso.
9. La solución al problema planteado requiere una aproximación integral que reconozca la importancia de la identidad biológica como un derecho fundamental, al tiempo que protege el interés superior del niño y respeta los derechos del demandante. La anulabilidad del acto jurídico de reconocimiento de paternidad es una herramienta necesaria para corregir los errores cometidos bajo inducción al error, pero debe ser aplicada con cautela y con un enfoque centrado en el bienestar del menor.
10. La implementación de medidas compensatorias y la consideración de todas las implicancias legales y sociales son esenciales para garantizar una resolución justa y equitativa. En última instancia, el objetivo debe ser encontrar un equilibrio que respete los derechos de todas las partes involucradas y que promueva la justicia y la protección de los más vulnerables.

RECOMENDACIONES

1. **Profundizar en el marco teórico sobre vicios del consentimiento:** Realizar un análisis exhaustivo del dolo y el error como causales de anulabilidad del acto jurídico, considerando tanto el Código Civil como jurisprudencia relevante en casos de reconocimiento de paternidad.
2. **Incorporar un enfoque interdisciplinario:** Incluir perspectivas psicológicas y sociológicas sobre el impacto de la anulabilidad en los menores y las relaciones familiares, para contextualizar las implicaciones sociales del proceso.
3. **Diseñar una metodología cualitativa sólida:** Utilizar entrevistas a jueces, abogados y especialistas en derecho de familia para obtener opiniones prácticas sobre la aplicación del artículo 210 en casos similares.
4. **Analizar el interés superior del niño:** Dedicar un capítulo a examinar cómo la anulación del acto jurídico afecta los derechos del menor, asegurando que la investigación considere este principio rector del derecho de familia.
5. **Proponer reformas normativas y criterios interpretativos:** Formular recomendaciones concretas para mejorar la regulación y aplicación de los vicios del consentimiento en procesos de impugnación de paternidad, basadas en los hallazgos de la investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Llanos, B. (05 de julio de 2020). Tratado de Derecho de Familia. Lima: Lex & Iuris. Obtenido de <http://andrescusi.blogspot.com/2014/07/vicios-de-la-voluntad-andres-cusi.html?m=1>
- Cárdenas Krenz, R. (27 de Agosto de 2012). El derecho a la identidad biológica. La Molina, Perú: UNIFE.
- CSJL. (2022). Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia. Lima: Poder Judicial.
- Garay Molina, A. C. (2019). Del modelo tutelar al modelo de responsabilidad a la luz de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Lima: Plataforma del Estado Peruano.
- Puit, J. d. (2000). Breves anotaciones sobre la doctrina penal referente a las infracciones sexuales. Lima: Anuario de Derecho Penal.
- Ramírez Porras, M. E. (2020). Análisis jurídico de la impugnación de paternidad. Quito: Conrado.
- Saravia Quispe, J. Y. (2022). La consolidación del estado de familia, la identidad estática y dinámica del niño y su integración a su familia biológica como derechos del hijo en el proceso de impugnación de paternidad. Lima: UNIFE.
- Sartori, G. (1999). Partidos y Sistemas de Partidos. Madrid: Alianza Editorial.
- Tantaleán Mesta, M. A. (05 de julio de 2020). La vulneración del derecho de identidad del menor en los casos de impugnación de paternidad matrimonial. Lima: USMP. Recuperado el 15 de septiembre de 2018, de <http://andrescusi.blogspot.com/2014/07/vicios-de-la-voluntad-andres-cusi.html?m=1>
- Torres Vásquez, A. (2018). Acto jurídico. Lima: Jurista Editores.
- Universidad de Talca. (1996). Panel IV: Exámenes de laboratorio y alcoholemia. Ius et Praxis.

ANEXOS



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
ZUNIGA VIVIANO WILMER NILTON		32967028	0199910081 @usanpedro.edu.pe
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
☒ Tesis	☐ Trabajo de Suficiencia Profesional	☐ Trabajo Académico	☐ Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
☐ Bachiller	☒ Título Profesional	☐ Título Segunda Especialidad	☐ Maestría ☐ Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
ANULABILIDAD DE ACTO JURÍDICO EN EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA -2012			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒ Abierto o Público ³ (Info:eu-repo/semantics/openAccess)	☐ Acceso restringido ⁴ (Info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶



Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	14	03	2025

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 121 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a Ley (Ley 27444, art. 32, Núm. 32.3).

ANULABILIDAD DE ACTO JURÍDICO EN EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - 2012

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%	23%	%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	www.repositorioacademico.usmp.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	1%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	notaris.pe Fuente de Internet	1%
7	tesis.pucp.edu.pe:8080 Fuente de Internet	1%
8	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1 %
10	hubertedinsonasenciodiaz.blogspot.com Fuente de Internet	1 %
11	dokumen.pub Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	www.dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
15	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	www.tdx.cat Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
19	oldri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	

		<1 %
21	scielo.sld.cu Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
23	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
24	dplf.org Fuente de Internet	<1 %
25	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
26	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
28	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
29	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
30	andrescusi.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %

31	dumas.ccsd.cnrs.fr Fuente de Internet	<1 %
32	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
33	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.uesiglo21.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
35	tr-ex.me Fuente de Internet	<1 %
36	www.unife.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	www2.ingenio.upv.es Fuente de Internet	<1 %
38	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
39	Submitted to Universidad de Piura Trabajo del estudiante	<1 %
40	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.uteq.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
42	1library.co Fuente de Internet	<1 %

43	derecho.uc.cl Fuente de Internet	<1 %
44	etopia.be Fuente de Internet	<1 %
45	gradoceroprensa.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
46	openaccess.marmara.edu.tr Fuente de Internet	<1 %
47	pdfcookie.com Fuente de Internet	<1 %
48	publicaciones.defensa.gob.es Fuente de Internet	<1 %
49	renatiqa.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
50	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
52	www.bcentral.es Fuente de Internet	<1 %
53	www.erudit.org Fuente de Internet	<1 %
54	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %

55	www.unicef.org Fuente de Internet	<1 %
56	www.yumpu.com Fuente de Internet	<1 %
57	andrescusi.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %

Excluír citas

Apagado

Excluír coincidencias < 6 words

Excluír bibliografía

Activo